

PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2014-2017

Comunicado 1 Respecto al Personal de Confianza

Derivado de las consultas formuladas por los Ayuntamientos, con respecto a la conclusión de la relación laboral del personal de confianza al término del periodo constitucional 2014-2017, es preciso puntualizar que la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 35, fracción XX, párrafo segundo señala:

*El **nombramiento** de los trabajadores de confianza **únicamente surtirá efectos legales durante el periodo constitucional que corresponda al ayuntamiento que los designó o contrató**, salvo que cualquiera de las partes decida dar por terminado el nombramiento o designación anticipadamente; y **sin la obligación ni responsabilidad de ninguna índole de ser contratado por el ayuntamiento o el presidente municipal entrante**. Al presentar el presupuesto del último año de ejercicio constitucional deberán contemplarse los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de Ley.*

Dado lo anterior, es importante que en los expedientes del personal de confianza se incorporen los nombramientos respectivos, y cada Ayuntamiento podrá decidir si en la Carpeta de Entrega, incluye las renunciaciones del personal de confianza.

Adicionalmente, cabe recordar que de acuerdo a lo que establece la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2014-2017, a partir del 26 de junio no debieron efectuarse contrataciones de personal, salvo para sustituir a quien dejó de prestar sus servicios al Ayuntamiento.